

RESOLUCIÓN No. 0072 DE 10 FEB 2026

“Por la cual se realiza un nombramiento en período de prueba en ascenso en una vacante definitiva de la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, se da por terminado un encargo y se dictan otras disposiciones”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en los artículos 23 y numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.26 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 1° del artículo 466 del Decreto Distrital 640 de 2025 y el numeral 1° del artículo 7 del Decreto Distrital 643 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que, el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 2418 de 2024, determina que *"la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)", precisando que el de ascenso "(...) tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad, del mismo sector administrativo o dentro del cuadro funcional de empleos"*.

Que, por su parte, el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 498 de 2020, define el orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera, señalando entre los órdenes de provisión, el siguiente *"(...)4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad. // Si agotadas las anteriores opciones no fuere posible la provisión del empleo deberá adelantarse proceso de selección específico para la respectiva entidad. Si agotadas las anteriores opciones no fuere posible la provisión del empleo deberá adelantarse proceso de selección específico para la respectiva entidad"*.

Que, en relación con los procesos de selección, el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, establece que las etapas de estos son: la Convocatoria, el Reclutamiento, las Pruebas, las Listas de Elegibles y el Periodo de Prueba, estipulando en su numeral 1° que la Convocatoria *"(...) es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes"*.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC- 115 del 20 de diciembre de 2023, modificado parcialmente a través del Acuerdo No. CNSC- 144 del 3

RESOLUCIÓN No. 0072 DE 10 FEB 2026

Continuación de la Resolución “Por la cual se realiza un nombramiento en período de prueba en ascenso en una vacante definitiva de la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, se da por terminado un encargo y se dictan otras disposiciones”

de julio de 2024, convocó a concurso de méritos en las modalidades de abierto y ascenso, para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de la Mujer, Proceso de Selección No. 2557 de 2023- DISTRITO CAPITAL 6.

Que, agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 14020 del 23 de diciembre de 2025, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo identificado con la OPEC No. 204764, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 20, respecto del cual se convocó una (1) vacante en la modalidad de Ascenso.

Que, de acuerdo con la información que reposa en el Banco Nacional de Listas de Elegibles administrado por la CNSC, la lista de elegibles antes mencionada, cobró firmeza el 26 de enero de 2026 y la firmeza fue comunicada a la Secretaría Distrital de la Mujer mediante comunicación No.2026RS006618 recibida el 27 de enero de 2026.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto Nacional 1083 de 2015, es deber de la entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, proferir los actos administrativos de nombramiento, en estricto orden de mérito.

Que, en la lista de elegibles en cita, figura en el primer orden de elegibilidad, la señora LEIDY BRIYITH ÁLVAREZ YATE, identificada con cédula de ciudadanía número 1018488106.

Que, verificada la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, la señora citada, ostenta derechos de carrera administrativa respecto del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, ubicado en la Subsecretaría de Gestión Corporativa.

Que el inciso tercero, numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, señala: “(...) *El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del período de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional.*”

Que, el artículo 2.2.6.26 del Decreto Nacional 1083 de 2015 establece: “*Cuando un empleado con derechos de carrera supere un concurso será nombrado en ascenso en período de prueba por el término de seis (6) meses. Si supera este período satisfactoriamente le será actualizada su inscripción el registro público (...)*”.

Que, en los términos de los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, la Subsecretaría Corporativa de la Secretaría Distrital de la Mujer certificó que la señora LEIDY BRIYITH ÁLVAREZ YATE, identificada con cédula de ciudadanía número 1018488106, cumple con los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente para desempeñar en periodo de prueba en ascenso, el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado

RESOLUCIÓN No. 0072 DE 10 FEB 2026

Continuación de la Resolución “Por la cual se realiza un nombramiento en período de prueba en ascenso en una vacante definitiva de la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, se da por terminado un encargo y se dictan otras disposiciones”

20, ubicado en la Dirección del Sistema del Cuidado de la Secretaría Distrital de la Mujer. Así mismo, verifiqué los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y demás requeridos, conforme consta en las respectivas certificaciones expedidas por la autoridad competente.

Que, en consecuencia, resulta procedente nombrar en ascenso en período de prueba a la LEIDY BRIYITH ÁLVAREZ YATE, identificada con cédula de ciudadanía número 1018488106, por el término de seis (6) meses, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 20, ubicado en la Dirección del Sistema del Cuidado de la Secretaría Distrital de la Mujer, para el cual se conformó lista de elegibles mediante la Resolución No. 14020 del 23 de diciembre de 2025.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, señala *“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”*

Que el artículo 2.2.5.5.49 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017 establece que el empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba y el empleo del cual es titular se declarará vacante temporalmente mientras dura el período de prueba.

Que, como consecuencia del nombramiento en período de prueba en ascenso, se debe dar por terminado el encargo realizado en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 20, ubicado en la Dirección del Sistema del Cuidado, que está siendo desempeñado por la señora LEIDY BRIYITH ÁLVAREZ YATE, identificada con cédula de ciudadanía número 1018488106, a partir de la fecha en que la elegible tome posesión del empleo en período de prueba en ascenso, así como la declaratoria de vacancia temporal del empleo respecto del cual es titular con derechos de carrera.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en periodo de prueba en ascenso LEIDY BRIYITH ÁLVAREZ YATE, identificada con cédula de ciudadanía número 1018488106, en la vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 20, con OPEC No. 204764, ubicado en la Dirección del Sistema del Cuidado de la Secretaría Distrital de la Mujer, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO. La persona nombrada mediante el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo

RESOLUCIÓN No. 0072 DE 10 FEB 2026

Continuación de la Resolución “Por la cual se realiza un nombramiento en período de prueba en ascenso en una vacante definitiva de la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, se da por terminado un encargo y se dictan otras disposiciones”

1° del Decreto Nacional 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente que le sea comunicado el nombramiento, para manifestar si lo acepta o no y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, que se contarán a partir del día siguiente al recibo del escrito de aceptación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El nombramiento y posesión a que se refieren en el presente artículo, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. El periodo de prueba de que trata la presente Resolución tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales le será evaluado el desempeño laboral por la o el jefe inmediato. De ser satisfactoria o sobresaliente la calificación, se adelantarán los trámites de inscripción o actualización en el Registro Público de Carrera Administrativa, de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada, y la o el servidor deberá regresar el desempeño de su cargo titular.

ARTÍCULO TERCERO. Dar por terminado el encargo de la servidora la señora LEIDY BRIYITH ÁLVAREZ YATE, identificada con cédula de ciudadanía número 1018488106, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 20, ubicado en la Dirección del Sistema del Cuidado de la Secretaría Distrital de la Mujer, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

PARÁGRAFO. La terminación del encargo de que trata el presente artículo se hará efectiva a partir de la fecha en que la elegible tome posesión en período de prueba en ascenso.

ARTÍCULO CUARTO. Declarar, a partir de que la servidora LEIDY BRIYITH ÁLVAREZ YATE tome posesión del cargo para el que es nombrada en período de prueba mediante el presente acto administrativo, la vacancia temporal del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, ubicado en la Subsecretaría de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de la Mujer del que es titular, por el término de duración del período de prueba de la servidora pública.

PARÁGRAFO: En el evento que la servidora pública presente renuncia al empleo que desempeñará en período de prueba, antes de su culminación, o en caso de obtener calificación no satisfactoria en la evaluación del desempeño del período de prueba, deberá regresar al empleo del cual es titular en esta Entidad, a partir de la fecha en que la evaluación quede en firme o se acepte su renuncia.

ARTÍCULO QUINTO. El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de gastos de personal durante la vigencia fiscal en curso.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar el presente Acto Administrativo por parte de la Dirección de Talento Humano a LEIDY BRIYITH ÁLVAREZ YATE.



RESOLUCIÓN No. 0072 DE 10 FEB 2026

Continuación de la Resolución “Por la cual se realiza un nombramiento en período de prueba en ascenso en una vacante definitiva de la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, se da por terminado un encargo y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir de la posesión y contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los, **10 FEB 2026**

LAURA MARCELA TAMI LEAL
Secretaria Distrital de la Mujer

Proyectó: Nathalie Montezuma – Contratista Dirección de Talento Humano

Revisó y aprobó: Claudia Marcela García Santos – Subsecretaria de Gestión Corporativa